

29

INFORME DE SECRETARÍA: En noviembre 03 de 2021, paso las presentes diligencias a Despacho del señor Juez –E- y le informo que dentro de las mismas la Dra. MARY ARENAS LOPERA no ha aceptado el cargo en amparo de pobreza para la cual fue designada por este despacho mediante auto del 28 de septiembre de 2021, aduciendo tener más de cinco (5) procesos en los que actúa como defensora de oficio, anexando las constancias que dan cuenta de ello. Provea usted. OSCAR DARÍO PARRA OROZCO. SECRETARIO AD-HOC.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 0313

RADICADO No. 05038-40-89-001-2021-00063-00

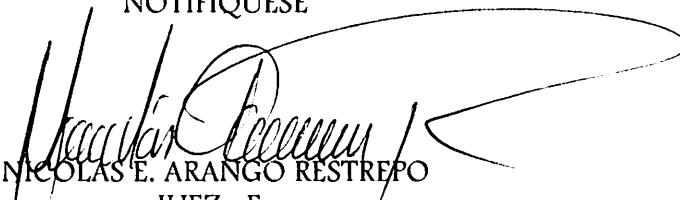
Visto el informe secretarial que antecede y ante la veracidad del mismo, se acepta la excusa presentada por la Dra. MARY ARENAS LOPERA en el escrito obrante en folios 16, para aceptar el cargo encomendado en amparo de Pobreza.

Consecuente con lo anterior y como nuevo apoderado en amparo de pobreza dentro de las presentes diligencias se nombra al Dr. CARLOS ANDRÉS BEDOYA OSORIO, quien se encuentra en turno para esta clase de peticiones y quien litiga esporádicamente en el Municipio de Angostura-Antioquia. Comuníquesele la designación.

Al apoderado aquí nombrado se le harán las advertencias de que trata el Artículo 154 del C.G.P.

Se le advertirá igualmente a dicho profesional del derecho que una vez notificado de esta decisión contará con el término de tres (3) días para que manifieste si lo acepta o no el nombramiento.

NOTIFIQUESE


NICOLAS E. ARANGO RESTREPO
JUEZ –E-

El presente auto se notificará por Estados # 073 del 04 de noviembre de 2021